



**Expediente: 179/2026**

**Procedimiento: SUB - Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de  
Concurrencia Competitiva. AYUDA AL AUTOEMPLEO 2026**

**Referencia: Anexo I convocatoria**

---

## **ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDA AL AUTOEMPLEO Y A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AÑO 2026**

### **1. Bases Regulatoras**

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal de Ayudas al Autoempleo y a la Actividad Empresarial publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº198 con fecha 18 de octubre de 2010 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayuda al autoempleo y la actividad empresarial aprobada por acuerdo plenario en fecha 20 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 198 de fecha 18 de octubre de 2010.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención en el Presupuesto General 2026 es la siguiente “430 47900 Ayudas al autoempleo”.





### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad la dinamización del tejido productivo de El Granado.

El importe de la subvención asciende a 600,00 euros. En este sentido, la Ordenanza Municipal de Ayudas al Autoempleo y la actividad empresarial citada anteriormente dispone en su artículo 3.2 lo siguiente: *“No obstante, las ayudas señaladas en el artículo 3.1. tendrán como límite la disposición anual recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento”*.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Requisitos para solicitar la subvención:

- Ser empresa de nueva creación con razón social en el término municipal de El Granado.
- Pueden optar a la subvención aquellas empresas que estén dadas de alta desde el 1 de mayo de 2024 hasta la fecha de la convocatoria (publicación en el BOP)

Estos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Licencia de apertura, en su caso.
- Alta en la Seguridad Social.

El/la beneficiario/a autoriza a que se publiquen sus datos personales en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

### **5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la BDNS, Sistema de Publicidad de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el Boletín Oficial de la Provincia, al igual que en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Granado en su sede electrónica.

La solicitud de la ayuda se formulará conforme al modelo normalizado de Instancia dirigida a S<sup>a</sup>. la Alcadesa, disponible en el Registro. Una vez cumplimentada deberá presentarse a través de la sede electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, sito en C/Plaza, 47, y los contemplados en el artículo 16.4 de la LPACAP según el cual viene a





decir que “Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, en documento original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia del CIF de la sociedad y escritura de constitución, así como del DNI y de la escritura de poder del representante, en caso de personas jurídicas.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda a la actividad para cuyo inicio se ha solicitado la ayuda.
- Certificado de la cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular firmada y sellada por la entidad bancaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica, Tesorería General de la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.
- Memoria descriptiva del proyecto empresarial o actividad.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, el Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad estime necesarios.





## **7. Procedimiento**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante el medio de notificación elegido por ellos, preferentemente electrónico, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días hábiles comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y publicar no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya resuelto la subvención, se entenderán desestimadas las solicitudes.

## **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





### **9. Justificación**

Los preceptores de las ayudas estarán obligados a justificar los gastos objeto de subvención, en el plazo de un año desde la notificación de la concesión de la misma, salvo que la propia resolución establezca un plazo distinto para la misma. Cuando la actividad haya sido financiada con otras subvenciones, el beneficiario deberá aportar las resoluciones en las que aparezca la cuantía de las mismas. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso. La falta total y absoluta de justificación conllevará la anulación de la subvención y el reintegro de la misma.

En El Granado, a fecha de firma electrónica.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**  
**Fdo. Mónica Serrano Limón**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

